



Auto interlocutorio	V. 0064
Radicado	05001 40 03 006 2019 01331 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Conjunto Multifamiliar Arcontes P.H.
Demandado (s)	Elkin Gabriel Orrego Blandón
Tema y subtemas	Auxilia comisión

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el despacho comisorio Nro. 024, el Juzgado,

RESUELVE:

Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, con el fin de practicar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 001-811695 y 001-811767, los cuales se encuentran ubicados al interior del Conjunto Multifamiliar Arcontes P.H. en la carrera 29 A – 36 D sur 072, apartamento 1104 de la torre I y parqueadero Nro. 29, cuyo propietario es el señor Elkin Gabriel Orrego Blandón.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del Abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se subcomisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la práctica de la diligencia de secuestro decretado, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00.

Como secuestre se tiene la nombrado por el despacho comitente, esto es, el auxiliar Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, quien se localiza en la carrera 66 C 32D-27 de Medellín, Antioquia y teléfonos: 444 0352 y 304 529 6079, quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los



acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

En tal sentido, expídase por secretaría el respectivo despacho comisorio, con los datos del auxiliar de la justicia designado y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

ACE